



# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

**Nombramiento.**—Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a D. Martín Domínguez Lázaro, Catedrático de Escuela Universitaria ..... 1240

**Nombramiento.**—Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a D. Lorenzo Calvo Blázquez, Profesor Titular de Universidad..... 1240

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**—Orden de 3 de mayo de 1993, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1993..... 1241

### II. Autoridades y Personal

#### I.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

#### Presidencia de la Junta

**Asignación de Competencias.**—Decreto del Presidente 24/1993, de 4 de mayo, por el que se asig-

nan las competencias en materia de programas preferenciales de economía social al Vicepresidente de la Junta de Extremadura..... 1247

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Delegación de Competencias.**—Orden de 6 de mayo de 1993, sobre delegación en el Secretario General Técnico del ejercicio de la potestad disciplinaria atribuida por ley al Consejero de Presidencia y Trabajo ..... 1247

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia de la Junta

**Adjudicación.**—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro para la «Edición de 60.000 folletos informativos»..... 1248

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Contratación.**—Orden de 22 de abril de 1993, por la que se anula el expediente para la contratación del Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica»..... 1248

#### Consejería de Industria y Turismo

**Servicios mínimos.**—Orden de 10 de mayo de 1993, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera en la provincia de Cáceres ..... 1248

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se autoriza la contratación, mediante concurso público, trámite de urgencia, para la adquisición de un vehículo contra incendios, destinado al Parque Natural de Monfragüe..... 1250

**Concurso.**—Resolución de 21 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para el suministro de perdices con fines de repoblación..... 1250

**Concurso.**—Resolución de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la con-

tratación de elaboración de la cartografía de diversos municipios de la región extremeña..... 1250

### Excmo. Ayuntamiento de Logrosán

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre..... 1252

**Convocatoria.**—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.... 1256

### Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

**Oferta de empleo.**—Anuncio de 29 de abril de 1993, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1993..... 1260

## O. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a don Martín Domínguez Lázaro, Catedrático de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4-5-92 (B.O.E. 9-6-92), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Teoría e Historia de la Educación del Departamento Ciencias de la Educación, a don Martín Domínguez Lázaro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 20 de abril de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se nombra a don Lorenzo Calvo Blázquez, Profesor Titular de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4-5-92 (B.O.E. 9-6-92), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30

de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Química Analítica del Departamento Química Analítica y Electroquímica, a don Lorenzo Calvo Blázquez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse

en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 20 de abril de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1993.*

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Agricultura y Comercio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero apartado b) de dicho Decreto, establece que dichas ayudas irán destinadas a la asistencia a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria no reglada de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a los asistentes a cursos y actividades del programa de Capacitación Agraria de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria durante el año 1993, con cargo al Concepto 489 de la Sección 12, Servicio 04 de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º El programa de actividades previsto por la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para 1993 y, por tanto, objeto de las ayudas contempladas en esta Orden, es el que se indica en el Anexo núm. 1 de la presente Orden.

Artículo 3.º Las ayudas previstas estarán dirigidas a subvencionar la pérdida de renta y/o los gastos de desplazamiento que la participación en el programa descrito en el artículo anterior puedan ocasionar.

Las ayudas por pérdida de renta sólo serán consideradas en los cursos cuya duración prevista sea igual o superior a 10 días y su cuantía será de 500 pesetas por alumno y día.

Las subvenciones al desplazamiento sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a 20 kms. o más del Centro donde se impartan habitualmente las enseñanzas. La cuantía de la ayuda se establece en 10 pts./Km.

La ayuda total recibida por alumno no superará en ningún caso las 30.000 pesetas por curso.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán efectuarse cumplimentando el modelo adjunto a la presente Orden según el Anexo número II y deberán presentarse en la unidad responsable de la coordinación del curso, que las remitirá a la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria a través del conducto reglamentario.

Artículo 5.º Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año en consonancia con la fecha prevista de realización y en todo caso siempre antes del día 1 de diciembre de 1993.

Artículo 6.º Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Capacitación Agraria.

Artículo 7.º El pago de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, se realizará una vez finalizadas las actividades objeto de la ayuda, y previa certificación de esta circunstancia por parte del Coordinador de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO Nº 1  
 23. CENTROS DE INCUBACION A LA SIERRA, AGRARIA

TEMA	EMPL.	DURACION	LUGAR DE REALIZACION	FECHA	COORDINACION
VIV/OULTIVO/CULTIVO REGADIO	25	200 HORAS	ALHORNALLEJO	FEB./MARZO/ABRIL	AG. COMARCAL S.E.A.-ALHORNALLEJO
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	NAVALMORAL DE LA MATA	FEBRERO/MARZO	AG. COMARCAL S.E.A. Y CENTRO CAP. AGRARIA NAVALMORAL DE LA MATA.
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	RODALEJA	MARZO/ABRIL	CENTRO CAPACITACION AGRARIA.-RODALEJA
GAMBERIA EXTENSIVA	25	200 HORAS	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS	MARZO/ABRIL/MAYO	AG. COM. S.E.A.-SANTA MARTA DE LOS BARRIOS
GAMBERIA EXTENSIVA	25	200 HORAS	BARCARROTA	MARZO/ABRIL/MAYO	AG. COM. S.E.A.-BARCARROTA
VIV/OULTIVO/FRUITICULTURA	25	200 HORAS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE/OCTUBRE	AG. COM. S.E.A.-CASAS DE PALOVEDO
VIV/OULTIVO/CULTIVOS REGAD.	25	200 HORAS	ALHORNALLEJO	SEPT./OCT./NOVIEMBRE.	AG. COM. S.E.A.-ALHORNALLEJO
CULTIVOS EXTENSIVOS	15	200 HORAS	CASTUENA	OCTUB./NOVIEMBRE.	AG. COM. S.E.A.-CASTUENA
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	PLASENCIA	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-PLASENCIA
CULT. DE REGAD. E. INVERNAD.	25	200 HORAS	GALISTEO	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-GALISTEO
GAMBERIA EXTENSIVA	25	200 HORAS	CACERES	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-CABANERAL
CULTIVO S DE REGADIO	30	200 HORAS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-VILLANUEVA DE LA SIERRA
GAMBERIA EXTENSIVA	20	200 HORAS	HERRERA DEL BUQUE	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-HERRERA DEL BUQUE
GAMBERIA EXTENSIVA	25	200 HORAS	TALARRUBIAS	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-TALARRUBIAS
GAMBERIA EXTENSIVA	20	200 HORAS	CABEZA DEL BUEY	OCT./NOV./DICI.	AG. ZONA S.E.A.-DON BENITO
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	MONTIJO	OCT./NOV./DICI.	AG. ZONA S.E.A. BADAJOZ Y AGENCIA COMARCAL
CULTIVO EXTENSIVO	25	200 HORAS	LLERENA	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-LLERENA
CULTIVO EXTENSIVO	25	200 HORAS	AZUAGA	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-AZUAGA
EMPLOT. GANAD. PENEZA	25	200 HORAS	FUENTES DE LEON	OCT./NOV./DICI.	AG. COM. S.E.A.-FREIXAL DE LA SIERRA
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	RODALEJA	OCT./NOV./DICI.	CENTRO CAPACITACION AGRARIA.-RODALEJA
VIV/OULTIVO	25	200 HORAS	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	OCT./NOV./DICI.	CENTRO CAP. AGRARIA.-VILLAFRANCA BARRIOS
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	DON BENITO	OCT./NOV./DICI.	CENTRO CAPACITACION AGRARIA.-DON BENITO
CULTIVO DE REGADIO	25	200 HORAS	NAVALMORAL DE LA MATA	OCT./NOV./DICI.	CENTRO CAP. AGRARIA.-M. DE LA MATA



## c) CURSOS PROFESIONALES

TEMA	IMPPL	DURACION	LUGAR DE REALIZACION	FECHA	COORDINACION
PODA DE FRUTALES	20	100 HORAS	DON BENITO	ENERO	CENTRO CAPACITACION AGRARIA DE DON BENITO
FRUITICULTURA	20	20 HORAS	VALVERDE DEL FRESNO	ENERO	AG. COM. S.E.A. - HOYOS
ACTUALIZACION GEST. AGR.	60	20 HORAS	VILLANUEVA DE LA SERENA	ENERO	AG. COM. S.E.A. - VILLANUEVA DE LA SERENA
PODA DE FRUTALES	25	40 HORAS	VALDIVIA	ENERO	AG. COM. S.E.A. - VILLANUEVA DE LA SERENA
JORNADAS FRUITICOLAS	250	10 HORAS	VALDIVIA	ENERO	AG. CO. S.E.A. - VILLANUEVA DE LA SERENA
CONTABILIDAD AGRARIA	20	40 HORAS	SIRIOLA	ENERO	AG. COM. S.E.A. - TALARBUJAS
CONTABILIDAD AGRARIA	20	40 HORAS	PEBALSORO	ENERO	AG. ZONA S.E.A. - DON BENITO
CULTIVO DE LA HIGUERA	18	40 HORAS	JARAIZ DE LA VERA	ENERO/FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - JARAIZ DE LA VERA
NUEVAS TEC. EN OLIVIC.	25	30 HORAS	MAVALVILLAR DE PELA	ENERO/FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - ORELLANA LA VIEJA
GANADO OVINO	25	20 HORAS	OSAMBO	ENERO/FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - ORELLANA LA VIEJA
SEVICULT. ALCOMMO. ETC.	20	275 HORAS	HIGUERA DE VALBAS	ENERO/JUNIO	AG. COM. S.E.A. - BARCARROTA E IMPDOOR
CONTABILIDAD	20	25 HORAS	CASTUEBA	ENERO/FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - CASTUEBA
VITICULTURA	25	20 HORAS	PALPARTIDA DE PLASENCIA	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - PLASENCIA
CULTIVO DEL CERZEJO	15	20 HORAS	HERVAS	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - HERVAS
PODA Y PLANTACION CERZEJO	20	20 HORAS	NAVACONCEJO	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - NAVACONCEJO
PODA Y PLANTACION CERZEJO	20	20 HORAS	TOMAVACAS	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - NAVACONCEJO
VITICULTURA	20	20 HORAS	ACEBO	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - HOYOS
EL OVINO Y EL REGADIO	20	40 HORAS	BELVIS DEL MONDOY	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - NAVALMORAL DE LA MATA
CUNTCULTURA	15	40 HORAS	CACERES	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - TORREDOCHA
ACTUALIZACION GEST. AGR.	60	20 HORAS	TORVISCAL	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - VILLANUEVA DE LA SERENA
CULTIVO DE LA HIGUERA	20	40 HORAS	VILLANUEVA DE LA VERA	FEBRERO	AG. COM. S.E.A. - VILLANUEVA DE LA VERA
RIEGO LOCALIZADO	20	50 HORAS	DON BENITO	FEBRERO/MARZO	CENTRO CAPACITACION AGRARIA DE DON BENITO
FRUITICULTURA	20	20 HORAS	ALAGON	FEBRERO/MARZO	AG. COM. S.E.A. - GALISTO
SISTEMA DE RIEGO	15	40 HORAS	DON BENITO	FEBRERO/ABRIL	AG. COM. S.E.A. - GUAREBA
CULTIVOS HORTICOLAS	15	20 HORAS	ZARZA DE GRANADILLA	MARZO	AG. COM. S.E.A. - HERVAS
NUEVOS PLAN. EN LA DEHESA	15	20 HORAS	VALENCIA DE ALCANTARA	MARZO	AG. COM. S.E.A. - VALENCIA DE ALCANTARA
OLIVAR	15	20 HORAS	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	MARZO	AG. COM. S.E.A. - VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
CONTABILIDAD Y GESTION	20	30 HORAS	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS	MARZO/ABRIL	AG. COM. S.E.A. - SANTA MARTA DE LOS BARRIOS
CULTIVO Y COMER. HIGUERA	25	300 HORAS	SALVALEON	MARZO/SEPTIEMBRE	AG. COM. S.E.A. - BARCARROTA

CULTIVOS DE REGADÍO	25	20 HORAS	VILLAR/OLIVA	ABRIL	AG. COM. S.E.A. - PLASENCIA
REFORMA DE LA P.A.C.	30	20 HORAS	LOS SANTOS DE MALDONA	ABRIL	AG. COM. S.E.A. - ZAFRA
REFORMA DE LA P.A.C.	30	20 HORAS	BURGUILLOS DEL CERRO	ABRIL	AG. COM. S.E.A. - ZAFRA
AGENTE DE GESTIÓN	15	200 HORAS	DON BENITO	ABRIL/JULIO	CENTRO CAPACITACION AGRARIA DE DON BENITO
CULTIVOS DEL CERESO	25	20 HORAS	AZABAL	MAYO	AG. COM. S.E.A. - CASAR DE PALOMERO
FRUITICULTURA	20	20 HORAS	VALVERDE DEL FRESCO	JUNIO	AG. COM. S.E.A. - MOYOS
CULTIVO DEL OLIVAR	20	25 HORAS	CASTUERA	JUNIO/JULIO	AG. COM. S.E.A. - CASTUERA
CULTIVOS DE REGADÍO	25	20 HORAS	VALDEBISPO/CARCABOSO	OCTUBRE	AG. COM. S.E.A. - PLASENCIA
INSERMINACION ARTIFICIAL	15	60 HORAS	CASAR DE CACERES	OCTUBRE	AG. COM. S.E.A. - ARROYO DE LA LUZ
CULTIVO DE LA HIGUERA	20	40 HORAS	ARROYOLINDOS DE MONTAÑEZH	OCTUBRE	AG. COM. S.E.A. - MONTAÑEZH
CONTABILIDAD AGRARIA	25	45 HORAS	LOBON	OCTUBRE/NOVIEMBRE	AG. COM. S.E.A. - TALAVERA LA REAL
ENOLOGIA	20	20 HORAS	SALVATIERRA	NOVIEMBRE	AG. COM. S.E.A. - MONTAÑEZH
CULTIVO PINIENZO PIMENTON	20	20 HORAS	TIETAR	NOVIEMBRE	ESP. AREA NAVALMORAL DE LA MATA
MEJORA DE PASTO SECANO	25	20 HORAS	CILLEROS/MORALEJA	NOVIEMBRE/DICIEMBRE	AG. COM. S.E.A. - MORALEJA
PODA DE FRUTALES	20	100 HORAS	DON BENITO	DICIEMBRE	CENTRO CAPACITACION AGRARIA DE DON BENITO
TURISMO RURAL	20	20 HORAS	TALARRUBIAS	A DETERMINAR	AG. COM. S.E.A. - TALARRUBIAS
AGRICULTURA ECOLOGICA	20	20 HORAS	TALARRUBIAS	A DETERMINAR	AG. COM. S.E.A. - TALARRUBIAS

**ANEXO Nº II****SOLICITUD DE AYUDA PARA ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA.****1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE:**

- 2.1. EN PARO   
 2.2. OBRERO AGRICOLA   
 2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA   
 2.4. AYUDA FAMILIAR   
 2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA

**3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:**

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

3.2.-LUGAR DE REALIZACION:  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

3.3.-CUANTIA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ PTS.

**3.4.- RECEPCION DE LA AYUDA SOLICITADA:**

ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 NUMERO C/C O LIBRETA DE AHORROS \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

## II. Autoridades y Personal

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**DECRETO del Presidente 24/1993, de 4 de mayo, por el que se asignan las competencias en materia de programas preferenciales de economía social al Vicepresidente de la Junta de Extremadura.**

El Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Dirección General de Empleo.

Dentro de la citada Dirección General se incardina como unidad administrativa el Servicio de Economía Social, encargado de la tramitación de los procedimientos derivados de los Programas Preferenciales de Economía Social.

La nueva estructura creada pone de manifiesto, conforme a criterios de racionalidad y eficacia, la necesidad de modificar la normativa reguladora de los citados Programas, en orden a determinar el órgano competente para resolver los expedientes y para ejercer aquellas otras atribuciones que las Leyes de Presupuestos vienen asignando al Presidente de la Junta de Extremadura en materia de Programas Preferenciales de Economía Social.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 11.5 y 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración, y art. 27 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, y conforme al artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

**ARTICULO 1.**—Se atribuye al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la competencia para resolver los expedientes de solicitud de ayudas y subvenciones que se tramitan en base a la normativa reguladora de los Programas Preferenciales de Economía Social.

**ARTICULO 2.**—Quedan modificados, en los términos del artículo anterior, los Decretos del Presidente 4/1989, de 1 de febrero, 5/1989, de 1 de febrero, 5/1993, de 26 de enero, y 6/1993, de

26 de enero, en aquellos de sus preceptos que atribuyan la competencia para resolver los expedientes.

#### ARTICULO 3

1.—Asimismo se atribuyen al Vicepresidente de la Junta, para su ejercicio por desconcentración, las competencias asignadas al Presidente de la Junta de Extremadura por el artículo 27.4 de de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

2.—En la medida en que las sucesivas Leyes de Presupuesto no varien las competencias contenidas en el precepto citado, la atribución de la competencia señalada en el apartado anterior se entenderá referida al artículo o artículos concretos de la Ley que las establezca.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de mayo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ORDEN de 6 de mayo de 1993, sobre delegación en el Secretario General Técnico del ejercicio de la potestad disciplinaria atribuida por ley al Consejero de Presidencia y Trabajo.**

Al amparo del artículo 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

Artículo único.—Se delega en el Secretario General Técnico de la

Consejería de Presidencia y Trabajo el ejercicio de la potestad disciplinaria que tengo atribuida por los artículos 3.2.p) y 6.a) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en la redacción dada por el Decreto 40/1992, de 21 de abril.

Disposición Final.—La presente delegación surtirá efecto desde el

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

### III. Otras Resoluciones

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro para la «Edición de 60.000 folletos informativos».**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de la adjudicación definitiva, por el sistema de adjudicación directa, de fecha 29 de abril de 1993, de la Edición de 60.000 folletos informativos a la empresa Imprenta Moreno, S.L. en la cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 pesetas).

Mérida, 5 de mayo de 1993.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se anula el expediente para la contratación del Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica» Expte.: 12-05-531A-640-0007/93 por el sistema de Concurso Público, visto el in-

forme emitido por la Mesa de Contratación de Servicios de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO. Anular el Servicio de «Consultoría y Asistencia Técnica», Expte. núm. 12-05-531A-640-0007/93.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera en la provincia de Cáceres.**

Ante la convocatoria de paro general promovida por las Centrales Sindicales para los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo de 1993, deben preverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares, administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad o en el funcionamiento anormal de los servicios complementarios (como son las Estaciones de Viajeros y Autobuses), crearía perjuicios graves para la actividad social.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 10/1991 del presidente, de 5 de julio.

#### DISPONGO

Artículo 1.º La situación de huelga convocada para los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo de 1993 se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que, respecto del transporte público de viajeros por carretera que se desarrolle íntegramente dentro del territorio de la provincia de Cáceres, se determinan en la presente Orden.

Artículo 2.º Los servicios mínimos que deberán realizar las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, titulares de autorizaciones de transporte regular de viajeros de uso especial y concesionarias de la explotación de las Estaciones de Autobuses y Viajeros, serán los siguientes:

A.—Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Uso General y Permanente: respecto de las poblaciones que dispongan de una sola expedición de ida y vuelta en el mismo día, se prestará dicho servicio con normalidad y según su horario establecido; para las poblaciones que cuenten con más de una expedición y menos de cuatro, en ambos sentidos, se prestará al menos un servicio completo de ida y vuelta y, cuando dispusieran de cuatro o más expediciones al día, se prestará al menos el

25 % de tales servicios, debiendo atenderse, en su caso, los primeros y últimos del día en sus horarios habituales.

B.—Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial: aquellos servicios que tuvieran autorizadas tres o más expediciones diarias, realizarán el 30% de las mismas, redondeándose por exceso o defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, el resultado de aplicar dicho porcentaje. En el resto de los servicios, con menos de tres expediciones, se realizará una expedición diaria completa.

C.—Estaciones de Viajeros y Autobuses: Estas instalaciones estarán atendidas por el personal necesario para facilitar los servicios de información, consigna y tráfico generales de la propia Estación.

Artículo 3.º El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 2.º deberá ser el estrictamente indispensable para garantizar su cumplimiento. A tal efecto, las empresas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además, el derecho al trabajo de aquellas personas que no de-searan secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 5.º Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniéndose en conocimiento de la Consejería de Industria y Turismo las incidencias que pudieran producirse.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 1993.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 20 de abril de 1993, por la que se autoriza la contratación, mediante concurso público, trámite de urgencia, para la adquisición de un vehículo contra incendios, destinado al Parque Natural de Monfragüe.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de un vehículo contra incendios, destinado al Parque Natural de Monfragüe.

**PRESUPUESTO:** El presupuesto máximo de licitación es de 30.625.000 pesetas (treinta millones seiscientos veinticinco mil pesetas), I.V.A. incluido como precio global contractual.

**FIANZA PROVISIONAL:** 2% del presupuesto de licitación.

**FIANZA DEFINITIVA:** 4% del presupuesto de licitación.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** 3 meses a partir de la comunicación de adjudicación.

**PLAZO DE ADMISION DE PROPOSICIONES:** Diez días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

**LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS:** En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para el suministro de perdices con fines de repoblación.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de perdices con fines de repoblación.

**PRESUPUESTO:** El presupuesto de licitación es de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas), IVA incluido como precio global contractual.

**FIANZA PROVISIONAL:** 2% del presupuesto de licitación.

**FIANZA DEFINITIVA:** 4% del presupuesto de licitación.

**PLAZO DE ENTREGA:** Comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1993.

**PLAZO DE ADMISION DE PROPOSICIONES:** Finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

**LUGAR DE ENTREGA:** En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 21 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de elaboración de la cartografía de diversos municipios de la región extremeña.**

Por resolución de esta Consejería de 17 de marzo de 1987 fue

aprobado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de cartografía de la Región Extremeña, en virtud del cual se convocan los ocho Concursos Públicos que se detallan a continuación y que se acomodarán a las siguientes bases:

### 1.ª Objeto de los Concursos y tipo de licitación:

1.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Cerezo, Montehermoso y Villabuenas de Gata.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

2.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Deleitosa, Navalvillar de Ibor y Robledollano.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

3.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Casatejada, Berrocalejo, Majadas y Peraleda de San Román.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

4.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Berzocana y Madroñera.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo

fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

5.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, del término municipal completo de: Logrosán.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, del casco urbano de Logrosán.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de la restitución a escala 1:1.000.

6.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Cabeza la Vaca, Villagarcía de la Torre y Monesterio.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

7.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Alconera, Entrín Bajo (y Alto), Manchita, Mirandilla y Montánchez.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

8.º—a) Restitución fotogramétrica a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:20.000, con apoyo de campo, de los términos municipales completos de: Garlitos y Madrigalejo.

b) Restitución fotogramétrica a escala 1:1.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:5.000, con apoyo de campo, de los cascos urbanos expresados en el apartado anterior.

c) Dibujo a escala 1:2.000, por reducción fotográfica de los de escala 1:1.000.

Estos trabajos deberán realizarse con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por esta Consejería, así como a las normas emanadas del Consejo Superior Geográfico, con unos presupuestos totales, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas), 5.200.000 pesetas (cinco millones doscientas mil pesetas), 5.200.000 pesetas (cinco millones doscientas mil pesetas), 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas), 6.500.000 pesetas (seis millones quinientas mil pesetas), 8.500.000 pesetas (ocho millones quinientas mil pesetas), 6.600.000 pesetas (seis millones seiscientas mil pesetas) y 5.800.000 pesetas (cinco millones ochocientas mil pesetas), respectivamente, habiéndose efectuado la necesaria retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.601.00, código de Proyecto 93-6162-12 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña.

#### 2.º Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los trabajos será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente.

#### 3.º Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida (Badajoz).

4.º Modelo de proposición: Don ....., domiciliado en ... provincia de ....., calle ....., núm. .... y con D.N.I. núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración de cartografía de los municipios ....., se compromete en nombre de la empresa ....., a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización del trabajo mencionado en el plazo fijado según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de ..... (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

#### 5.º Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y aquéllas se presentarán antes de las doce horas del último día hábil en el Registro General de la

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

#### 6.º Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos Concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados para cada uno de ellos, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 7.º Mesa de contratación:

La mesa de contratación de los presentes Concursos se celebrará a las 12 horas del próximo 16 de junio, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 30 de abril de 1993.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN

**ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.**

**PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

**SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser español.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 31, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A-2, B-1 y B-2, en el día que finalice la presentación de instancias a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del Curso Selectivo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo.

**TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», donde constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.**—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán o miembro del mismo en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; un Policía Local y un técnico designado por la Alcaldía.

**Secretario:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.** Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de Edictos de

la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) Prueba de aptitud física.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas, con el fin de acreditar las condiciones idóneas para el desempeño del cargo; los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes, que serán eliminatorios cada uno:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Efectuar en el tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

- d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos 30 centésimas las mujeres.

- e) Carrera de resistencia sobre 1.000 en 4 minutos los varones y 4 minutos y 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

b) Oposición.—La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

**Segundo ejercicio.**—Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la Convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El debate podrá tener una duración máxima de diez minutos.

**Tercer ejercicio.**—Consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico, relacionado con el servicio propuesto por el Tribunal en el momento del examen.

**SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionario en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones

que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

**OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.** Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del Agente de la Policía Local en prácticas, en los que percibirá durante el periodo de práctica y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo en formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

**NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.** Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando funcionario de carrera publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes al de su nombramiento.

**DECIMA.—INCIDENCIAS.** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I

### TEMAS:

- 1.—La Constitución Española de 1978, trascendencia jurídica, política y social, estructura, contenido y principios básicos.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La organización territorial del Estado en la Constitución, las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende.
- 4.—El Municipio: concepto, principio básico y elementos. La autonomía municipal: Breves conceptos doctrinal y legal. Especial referencia a los órganos del gobierno municipal: Organos necesarios y complementarios.
- 5.—Concepto del derecho. La Administración y el Derecho; principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
- 6.—El Reglamento: Concepto, justificación y límites de la potestad reglamentaria. Las entidades locales y potestad reglamentaria o ordenanza. Concepto, manifestaciones y procedimientos de aprobación.
- 7.—Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
- 8.—La actuación de la Administración: Principios básicos, especial referencia constitucional. El administrado: Concepto. Los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos: Las Entidades Locales, estudio especial de la licencia.
- 9.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Conceptos y clases. Los funcionarios públicos: Breve concepto, regulación legal vigente, derechos y deberes. La responsabilidad de los funcionarios: En particular, el régimen disciplinario.
- 10.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Peculiaridades respecto al régimen general. La Policía Local, regulación legal general.

- 11.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Policía Local como Policía Judicial. Principios básicos de actuación.
- 12.—Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la Ley Penal. El procedimiento.
- 13.—La Policía Local. Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causa investigación del accidente. Alcoholemia.
- 14.—Las multas municipales, concepto, clases y procedimiento. La Policía Local y las multas: Intervención.
- 15.—La Policía Local. El atestado. La detención. Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.
- 16.—La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 17.—La Protección Civil: Conceptos Generales, regulación general vigente, Administraciones y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
- 18.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.
- 19.—El término municipal de Logrosán, sus límites, su callejero y la ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.
- 4.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 5.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Lugar en la vía, velocidad. Prioridad de paso.
- 6.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 7.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 8.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Otras normas de circulación.
- 9.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.
- 10.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Las autorizaciones administrativas.
- 11.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Logrosán, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

## A N E X O I I

### TEMAS:

- 1.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objetos y ámbitos de aplicación. Competencias.
- 2.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de peatón, conductor, titular de vehículo, vehículo, ciclo, bicicleta, ciclomotor, vehículo de motor, tranvía, vehículo especial, remolque, tractocamión, automóvil, motocicleta, turismo, camión, autobús, vehículo mixto, tara, peso máximo autorizado y peso en carga.
- 3.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de plataforma, calzada, carril, acera, zona peatonal, refugio, arcén, intersección, paso a nivel, carretera, poblado, travesía, detención, parada, estacionamiento.

**ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.**

**PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios,

complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.** Para tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, la siguiente condición: Ostentar la categoría de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán y tener una antigüedad de dicha categoría de, al menos, dos años.

Asimismo deberán estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2 en el día que finalice el plazo de presentación de Instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del Curso Selectivo.

**TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen la condición exigida en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo reseñado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base sexta, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose

un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; un funcionario y un técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.** Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.** El procedi-

miento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

A) Concurso-oposición.

B) Curso selectivo.

#### 1.—CONCURSO:

Baremo de méritos: En la fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatoria, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y puntuación obtenida en un treinta y cinco por ciento de la puntuación total de ambas fases:

1.—Por cada año o fracción de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Logrosán, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

3.—Por estar en posesión de cualquier Título de Diplomado Universitario, 1 punto.

4.—Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario, 2 puntos.

5.—Por otros méritos aducidos por los concursantes, que tengan relación con la actividad policial, como cursos, cursillos, etcétera, de especialización profesional y menciones especiales por servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.—OPOSICION:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar, en 30 minutos a un test de 25 preguntas sobre materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico, que plantee el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar por los Oficiales de la Policía Local, sobre «Organización y mando». En un tiempo de 45 minutos.

#### B.—CURSO SELECTIVO:

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Los tres de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, necesitándose una puntuación mínima y media de cinco puntos para poder superarlos, pudiéndose calificar por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerdan y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión de nombre y apellidos del concursante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento, elevando dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de dicha publicación, el documento acreditativo de la condición que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la oposición.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del Oficial de la Policía Local en prácticas, del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Oficial de la Policía Local será condición indispensable del aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

**DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.** Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

**DECIMOPRIMERA.—INCIDENCIAS.** Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I (TEMARIO)

### PRIMER GRUPO

#### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

1.—La Constitución Española de 1978, Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

6.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

7.—Organización Municipal. Competencias.

8.—La Función Pública Local y su organización.

9.—El Acto administrativo. Principios Generales del procedimiento Administrativo.

10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

11.—Los Ingresos Públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.

### 2.—PARTE

#### MATERIAS ESPECIFICAS

##### A) POLICIA LOCAL

1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

2.—La Seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Disposiciones legales al efecto.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructuras y Organización.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenido. El procedimiento de «HABEAS CORPUS» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

### 3.—TERCERA PARTE

#### MATERIAS ESPECIFICAS:

#### B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas Generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arcones supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzadas.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancia de tres vehículos. Carreteras, concurso, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos de pendientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículo de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección de sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: Supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopista y autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: de animales: Normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: Obligación de auxilio, inmovilización de vehículo y caída de carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: señales de peligro.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: objetos y clases. Señales en los vehículos.

Logrosán, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

*ANUNCIO de 29 de abril de 1993, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1993.*

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Número de Código Territorial: 10113.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1993 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 1993).

Funcionarios de carrera

Grupo, según artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de Vacantes: cinco. Denominación: Agente de la Policía Local.

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: una. Denominación: Oficial de Policía Local.

Losar de la Vera, 29 de abril de 1993.—El Alcalde.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Serie completa años 1980-1992 (cada una)	1.200.000
Año 1980-1992 (cada una)	1.200.000
Año 1983	1.200.000
Años 1984, 1985 y 1986 (cada uno)	1.200.000
Años 1987, 1988 y 1989 (cada uno)	1.200.000
Años 1990, 1991 y 1992 (cada uno)	1.200.000

Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Teléfono: 01 35 10 00 00

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.M.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-108/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 98

